DICTAMEN Nº 314

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 389 /2013

SERVICIO DE CARTELERÍA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, **NEMPRE PRODUCCIONES**, con Registro Único del Contribuyente N° 2515412-5, domiciliada en las calles Nazareth N° 533 c/ Cancio Ayala, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.515.412, en calidad de Propietario, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente contrato abierto para el **"SERVICIO DE CARTELERÍA PARA EL BNF"**, con un **Monto Mínimo de G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)** y un **Monto Máximo de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones)** incluido el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO DE CARTELERÍA.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 29 de abril de 2013.
d) La resolución de adjudicación N° 6 Acta 78 de fecha 11 de junio de 2013 y su respectiva notificación.
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	-	-	260	30	1	99	300.000.000

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **PAC N° 27/2013** con el **ID N° 256016/2013**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 8/2013**, convocado por el **BNF**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 6 Acta 78 de fecha 11 de junio de 2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítems	Códigos de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio por m² IVA Incluido
1	82101502-001	Estructura para cartel tipo BACKLIGHT, tamaño 1.00 x 1.00 m, con estructura de caños 25 x 25, pared de 1.20, con remaches, tratamiento antióxido a la chapa negra Nº 22, pintado con pintura automotiva negra, con soportes para colgarlo, tubos fluorescentes, arrancadores y reactancias de alta duración y calidad con garantía de 1 (un) año, perfilería de aluminio en todo el contorno del cartel. Incluye la colocación en la Casa Matriz, Agencias y Oficinas Periféricas del área Metropolitana.	m²	1	650.000.-
2	82101502-001	Colocación de Cartelería (tipo BACKLIGHT) y Ploteados desde 30 a 150 km. de distancia de la Casa Matriz.	m²	1	90.000.-
3	82101502-001	Colocación de Cartelería (tipo BACKLIGHT) y Ploteados desde 151 a más 350 km. de distancia de la Casa Matriz.	m²	1	100.000.-
4	82101502-001	Estructura para cartel tipo FRONTLIGHT, tamaño 1.00 x 1.00 m, con estructura de caños 25 x 25, pared de 1.20, costillas de caños 25 x 25, pintados con pintura automotiva negra, con soportes para colgarlo y perfilería en todo el contorno del cartel sin costo de colocación para la Casa Matriz, Agencias y Oficinas Periféricas del área Metropolitana.	m²	1	500.000.-
5	82101502-001	Colocación de Cartelería (tipo FRONTLIGHT) y Ploteados desde 30 a 150 km. de distancia de la Casa Matriz.	m²	1	85.000.-
6	82101502-001	Colocación de Cartelería (tipo FRONTLIGHT) y Ploteados desde 151 a más 350 km. de distancia de la Casa Matriz.	m²	1	100.000.-
7	82101502-007	Impresión Digital en tela vinílica BACKLIGHT, de 510 gr. (16 onzas), en alta definición a 1.440 dpi, tamaño 1.00 x 1.00 m.	m²	1	180.000.-
8	82101502-007	Impresión Digital en tela vinílica BLOCKOUT, de 440 gr. (15 onzas), en alta definición a 1.440 dpi, tamaño 1.00 x 1.00 m.	m²	1	180.000.-
9	82101502-007	Impresión Digital en adhesivo vinílico utilizando material de alta durabilidad y alta calidad con garantía de 1 (un) año, en alta definición a 1.440 dpi, tamaño 1.00 x 1.00 m.	m²	1	180.000.-
10	82101502-004	Soporte/ Patas para carteles tipo Tótem dos caras. Tubo de chapa plegada Nº 12, ancho 25x25 cm, altura de 5 m. (1metro bajo tierra), en la parte superior del tubo soldado un soporte de ángulo de 22" x ¾", en la parte superior para fijar el cartel con 6 bulones. Zapata de hormigón armado de 0,80 cm de diámetro y 1 metro de profundidad, con varillas de 16 mm. de diámetro.	m²	1	215.000.-
11	82101502-003	Soporte para salientes: 2 caños redondos de 2" y ángulo de 2 ½" x 3/16", con 60 cm de largo, sujeto con bulones a la pared con tensores en la parte superior para mayor seguridad.-	m²	1	215.000.-

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Premore Producciones RUC: 2515412-2

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **12 (doce) meses**, desde el 11 de junio de 2013, hasta 11 de junio de 2014, inclusive.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los Servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha entrega de los servicios
1 al 11	Servicio de Carteleria	1	m^2	En las diversas dependencias del BNF (Casa Matriz, Sucursales, Agencias y Cajas Operativas)	30 días posteriores a la recepción de la Orden de Servicio

OBSERVACIÓN:

Una vez firmado el contrato de adjudicación del servicio, la Dirección de Gabinete procederá a asignarle al **PROVEEDOR**, las dependencias donde se instalarán los carteles. Cada trabajo deberá ser diseñado por el **PROVEEDOR**, remitiendo el boceto final a la Dirección de Gabinete para su verificación y aprobación, y culminar en un plazo máximo de 30 días después de la autorización realizada por la Dirección de Gabinete. Asimismo, el pago se realizará después de haber culminado cada trabajo, previa verificación de la ejecución efectiva a cargo de la Dirección de Gabinete. Por tanto, la entrega del trabajo se efectuará en cada dependencia donde se coloca el cartel.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Gabinete**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto máximo del contrato**.---------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el **BNF** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 11 del mes de junio del año 2013.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Firmado por_____ **BNF**

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

nempre producciones RUC: 2515412-5

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **N/A**
CGC 7.1	Para **notificaciones**, la dirección de la Contratante será: Atención: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Dirección: **Independencia Nacional y 25 de Mayo** Piso/Oficina: **Mesa de Entrada - Planta Baja** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **021 444 440**
CGC 9.5	**El mecanismo formal de resolución de conflictos será:** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **N/A** El **BNF** deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. Si durante la vigencia del presente contrato existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por

nempre productos RUC: 2515412-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

	ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente: $V1 = P \times \frac{I.I.BCP}{15\ \%}$ P= Precio del Servicio I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en Guaraníes al **PROVEEDOR**, después de culminado el trabajo, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura detallando en la misma la descripción de los bienes y servicios, previa conformidad efectiva de la **Consultoría Técnica**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente**.**
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: **Guaraníes**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR,** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	**El BNF no otorgará anticipos**
CGC 16.1	El **PROVEEDOR,** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **N/A.**
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% del valor total del contrato abierto.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art. 39 de la ley 2051/03).**
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la misma.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

	serán como se indica a continuación: **N/A**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **N/A**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado: **N/A**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación con la: **Consultoría Técnica.**
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **las diversas dependencias del BNF (Casa Matriz, Sucursales y Agencias).**
CGC 26.1	El valor de las multas serán del equivalente al: **0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada mes de atraso en la prestación del servicio en las condiciones fijadas, aplicables por la negligencia o servicio efectivamente no realizado.** **El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Abierto.**
CGC 27.3	El período de la Garantía de los Bienes será: **de acuerdo a las especificaciones técnicas.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **15 (quince) días de recibido el reclamo escrito por parte del BNF.**
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: De conformidad a lo establecido en ésta cláusula. Las causas de rescisión de contrato serán las establecidas en la Ley 2051/03.

nempre producciones RUC: 2515412-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción